

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1663

SANTIAGO, 31 JUL. 1998

LEY N° 19.578. INSTRUYE A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES SOBRE COTIZACION EXTRAORDINARIA

En el Diario Oficial del 29 de julio de 1998, fue publicada la Ley N°19.578 en cuyo artículo sexto transitorio se establece, a contar del 1° de septiembre de 1998 y hasta el 31 de agosto del año 2004, una cotización extraordinaria del 0,05% de las remuneraciones imponibles, en favor del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley N° 16.744.

La referida cotización será de cargo del empleador y será uniforme respecto de todos los empleadores, cualquiera sea la actividad económica de éstos.

La cotización extraordinaria tiene carácter previsional, y en consecuencia son aplicables a su respecto las normas de la Ley N° 17.322, referida a la cobranza judicial de imposiciones, entre otras materias.

La cotización establecida en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 19.578 se aplicará por primera vez sobre las remuneraciones imponibles correspondientes al mes de septiembre de 1998, por lo que dicha cotización deberá enterarse en los organismos administradores correspondientes a más tardar el 13 de octubre del año en curso.

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del citado artículo sexto transitorio, las empresas que tienen la calidad de administra-

doras delegadas del seguro establecido en la Ley N° 16.744, deberán enterar la referida cotización extraordinaria, en su totalidad, en el Instituto de Normalización Previsional en conjunto con los demás aportes que deben realizar en dicho Organismo, en conformidad a la legislación vigente.

Cabe indicar, que en el caso del mayor ingreso que perciba el Instituto de Normalización Previsional por aplicación de esta cotización extraordinaria, ese Organismo deberá destinarlo exclusivamente al objeto establecido en el artículo sexto transitorio de la Ley N° 19.578, esto es, al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que administra.

Saluda atentamente a Ud.,




LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE

•
MEGA/GOP

DISTRIBUCION:

- Instituto de Normalización Previsional
- Mutualidades de la Ley N° 16.744
- Administradores Delegados